

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARMANDO LEÓN ESPARZA RUBIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO"

1.- Declara "EL INSTITUTO", ser un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, de fecha 10 de octubre de 2016.

3.- Que celebra el presente contrato de Derecho Público, en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como la Planeación, Programación, Presupuestación, Gasto y Ejecución a que se refieren el Plan Municipal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Pensiones, respectivamente.

4.- Que el presente contrato es celebrado, además, considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad contratar el servicio objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación y reconoce la viabilidad y legal procedencia de hacerlo.

5.- Que actúa también en atención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

6.- Que con fecha dos de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato, acreditando lo anterior con el acta emitida por el citado Comité.

II.- "EL PROVEEDOR"

1.- Ser una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

- 2.- Que realiza actividad empresarial debidamente registrada con RFC EARA87052M86
- 3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Calle J. de la Cruz Corral No.1902, Colonia Santo Niño, en la ciudad de Chihuahua.
- 4.- Que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir cabalmente y en tiempo con el presente contrato.
- 5.- Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.
- 6.- Que cumple con todas las Normas Oficiales Mexicanas obligatorias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

III.- "LAS PARTES":

- 1.- Que se reconocen mutuamente capacidad y personalidad con la que comparecen para la celebración del presente contrato, en virtud de que sus facultades no les han sido limitadas o revocadas, ni parcial ni totalmente.
- 2.- Que para la celebración del presente contrato no ha mediado entre ellas, error, dolo, mala fe, ni violencia.

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar de manera no exclusiva y conforme a los lineamientos establecidos en el presente instrumento contractual material para curación y material de prótesis, injerto, tornillos, y cumplir con el objeto de "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones de este instrumento.

MONTO. La adquisición de los bienes objeto del presente contrato cuentan con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por un importe de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios señalados en el "Anexo 1" del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se obliga a programar a "EL PROVEEDOR" el pago por los artículos suministrados; dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de expedición del contra – recibo por parte de "EL INSTITUTO".

TERCERA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 2 de enero al 9 de septiembre de 2018.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA. Los bienes objeto de este contrato serán entregados por "EL PROVEEDOR" en las instalaciones que ocupa "EL INSTITUTO", o en el Hospital o Clínica que el mismo le señale. "EL INSTITUTO" podrá rechazar y devolver cualquier bien que no cumpla con lo establecido en este contrato, se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por EL IMPE.

Los bienes objeto del presente contrato que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes: copia de la orden de compra y remisión en la que indique la descripción de los bienes.

SIXTA.- Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "EL INSTITUTO" durante el periodo de vigencia del contrato; esto mediante la elaboración de orden de compra a "EL PROVEEDOR".

La entrega de los bienes objeto del contrato se realizaran por orden de compra completa, siendo facultad de "EL INSTITUTO" la aceptación o rechazo de una entrega parcial de dicha orden, en este caso "EL PROVEEDOR" deberá adjuntar escrito en el cual señale los motivos que ocasionan la entrega parcial e incumplimiento de los tiempos y forma de entrega estipulados en el contrato.

Los empaques de los bienes deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

SEPTIMA. – "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir el pago de los bienes adquiridos en moneda nacional a los 30 (treinta) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que el proveedor entregue la factura respectiva y los bienes a entera satisfacción de **EL INSTITUTO**.

OCTAVA.- El presente contrato Administrativo de Derecho Público, que se celebra por las partes en los términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamiento, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado, la Ley del Instituto Municipal de Pensiones público del Estado, la Ley del Instituto Municipal de Pensiones y demás ordenamientos Administrativo- Jurídico aplicables.

NOVENA.- Toda vez que el presente contrato es de naturaleza pública, ambas partes reconocen que las controversias que puedan suscitarse respecto de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, deberán ser resueltas mediante juicio de oposición a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS EN SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 2 DE ENERO DE 2018.

EL INSTITUTO



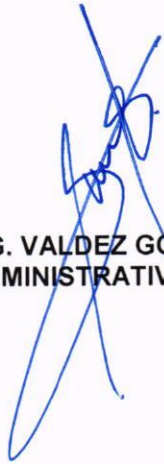
ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL I.M.PE

EL PROVEEDOR

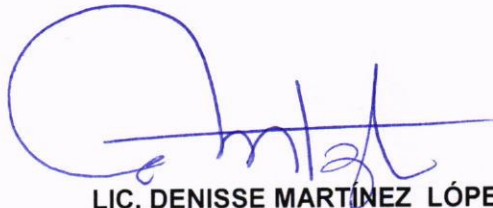


C. ARMANDO LEÓN ESPARZA RUBIO

TESTIGOS



C.P. SILVIA G. VALDEZ GOMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE



LIC. DENISSE MARTÍNEZ LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES DEL IMPE



ARMANDO LEON ESPARZA RUBIO

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

VENTAS ENERO-FEBRERO 2018

3	CAJA CERVICAL LORDOTICA DE PEEK	\$	11,500.00	\$	34,500.00
1	PLACA CERVICAL ANTERIOR	\$	6,500.00	\$	6,500.00
8	TORNILLO CERVICAL	\$	1,450.00	\$	11,600.00
2	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL 5.5 * 40 MM	\$	5,000.00	\$	10,000.00
2	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL 5.5 * 45 MM	\$	5,000.00	\$	10,000.00
2	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL 6.5 * 35 MM	\$	5,000.00	\$	10,000.00
2	BARRA FIBRA 6.0 X 80 MM	\$	1,900.00	\$	3,800.00
6	TUERCA DE SEGURIDAD	\$	1,500.00	\$	9,000.00
1	TISSUCOL 10 ML	\$	14,500.00	\$	14,500.00
				\$	-
2	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL 5.5 * 40 MM	\$	5,400.00	\$	10,800.00
2	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL 6.5 * 30 MM	\$	5,400.00	\$	10,800.00
2	BARRA FIBRA 6.0 X 30 MM	\$	1,900.00	\$	3,800.00
1	TRAVESAÑO 70 MM	\$	8,000.00	\$	8,000.00
4	TUERCA DE SEGURIDAD	\$	1,500.00	\$	6,000.00
	TOTAL 2018			\$	149,300.00

am

am

[Handwritten signature]